

**ENCUENTROS Y DESENCUENTROS DESDE LA CONCEPCION DE JUSTICIA
DE RAWLS EN LA CANCION SOCIAL DE RUBEN BLADES**

JAIRO VARGAS LEÓN

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE FILOSOFÍA
BUCARAMANGA**

2008

**ENCUENTROS Y DESENCUENTROS DESDE LA CONCEPCION DE JUSTICIA
DE RAWLS EN LA CANCION SOCIAL DE RUBEN BLADES**

JAIRO VARGAS LEÓN

**Proyecto de Grado para optar al título
de Especialista en Filosofía del Derecho**

Director

MARIO AUGUSTO PALENCIA SILVA

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE FILOSOFÍA
BUCARAMANGA**

2008

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	8
1. EL HILO CONDUCTOR DE UNA TEORIA DE LA JUSTICIA	11
2. TEORIA DE LA JUSTICIA EN RAWLS	13
3. DESENCUENTROS DE LA JUSTICIA EN RAWLS	17
4. ENFOQUE CONCEPTUAL PARA ABORDAR UNA TEORIA DE LA JUSTICIA	19
5. ¿QUE ES LA MUSICA?	20
6. FILOSOFIA Y MUSICA	22
7. LA MUSICA COMO SANACION MITOLOGICA DEL ALMA	24
8. QUE ES LA SALSA	25
9. LA SALSA CONCIENCIA DE RUBEN BLADES	26
10. ANALISIS DE LOS TEXTOS MUSICALES DE RUBEN BLADES BAJO LA OPTICA DE LA JUSTICIA	27
CONCLUSIONES	33

RESUMEN

TÍTULO: ENCUENTROS Y DESENCUENTROS DESDE LA CONCEPCIÓN DE JUSTICIA DE RAWLS EN LA CANCIÓN SOCIAL DE RUBÉN BLADES*

AUTOR: VARGAS LEÓN, Jairo**

PALABRAS CLAVES: Encuentro, justicia, canción social,

DESCRIPCIÓN

El texto musical que se analiza apunta a desentrañar la trama de la justicia y la connotación que esta ha tenido en los pueblos. Para ello he tomado una muestra de diversas canciones del autor en donde la trama argumental conlleva a un tratamiento del deber ser de la justicia, y a través de la cuales cotejo la teoría de Rawls, desde la perspectiva filosófica de la justicia, cuya óptica se dirige a examinar el entorno socioeconómico y su confrontación con los presupuestos que conllevan a valorar el tratamiento que tiene la justicia en la narrativa poética de la salsa.

Rawls admite dos limitaciones de su teoría. La primera es la presunción de la sociedad como un sistema cerrado, aislado de otras sociedades. La segunda es la de su carácter ideal ya que sólo contempla los principios que regularían una sociedad bien ordenada, es decir, una sociedad en que todos actúan justamente y cumplen con el mantenimiento de instituciones justas.

Valorar el efecto de la justicia debe partir de la realidad que ofrece el entorno socioeconómico que vivimos; el injusto se apodera y obnubila el yo enajenable del ser humano, la vulneración de los principios más preciados se desdibujan.

* Proyecto de Grado.

** Escuela de Filosofía. Especialización en Silva.

recho. Director: Mario Augusto Palencia

ABSTRACT

TITLE: CONNECTIONS FROM THE MEETINGS AND DESIGN OF JUSTICE RAWLS IN THE SONG OF SOCIAL RUBÉN BLADES*

AUTHOR: VARGAS LEON, Jairo**

KEY WORDS: Encounter, justice, social song,

DESCRIPTION

The musical text that is analyzed aims to unravel the plot of justice and the connotation that this has had in the towns. For it I have taken a sample from diverse songs of the author where the plot entails to a treatment of having to be of justice, and through as I collate the theory of Rawls, from the philosophical perspective of the justice, whose optics goes to examine the socioeconomic surroundings and its confrontation with the budgets that entail to value the treatment that has justice in the poetic narrative of the sauce.

Rawls admits two limitations of his theory. The first one is the presumption of the society as a closed system, isolated from other societies. The second one is its ideal character, since it only contemplates the principles that would regulate a well ordered society, namely, a society in which everybody acts justly and helps keeping just institutions. As an ideal theory it starts with the following question: how would a perfectly just society be?

To value the effect of the justice must depart from the reality that offers the socioeconomic environment through that we live; the unjust one gets hold and obnubila I enajenable of the human being, the violation of the most valued beginning(principles) they get blurred.

* Draft Grade.

** School of Philosophy. Specialization in Philosophy of Law. Director: Mario Augusto Palencia Silva

INTRODUCCIÓN

La justicia como uno de los elementos que comporta un valor supremo en la filosofía del derecho, ha incursionado en la sociedad como un vaso comunicante a través del cual se establecen unas reglas del juego, en la que el ser humano se apropia de su inviolabilidad, de un fuero interno, al cual el bienestar colectivo no puede oponerse. Rawls, construye su teoría enfocando la justicia como un sistema de imparcialidad, en la cual concibe que los principios que la constituyen actúan en un escenario donde concurre lo justo y lo igual. ¿Cabría indagar cual es el alcance de lo justo?; ¿acaso que tipo de igualdad concebimos en la aplicación de la justicia? A esta concepción liberal cabe contraponer que pertinencia tienen los derechos económicos, sociales y culturales como derechos fundamentales del ser humano.

Valorar el efecto de la justicia debe partir de la realidad que ofrece el entorno socioeconómico que vivimos; el injusto se apodera y obnubila el yo enajenable del ser humano, la vulneración de los principios más preciados se desdibujan. ¿Acaso la libertad está en contravía del bienestar? En esa dirección se sitúa el análisis de la poetica musical de la salsa conciencia o la canción social latinoamericana, del cantautor Ruben Blades, quien en su mensaje ha esbozado a través de las notas melodiosas de la salsa, un pensamiento coherente, que se traduce en: agudeza con la realidad, reivindicación de la latinidad, recuperación de la identidad cultural de los pueblos oprimidos.

El texto musical que se analiza apunta a desentrañar la trama de la justicia y la connotación que esta ha tenido en los pueblos. Para ello he tomado una muestra de diversas canciones del autor, a través de la cuales cotejo la teoría de Rawls, desde la perspectiva filosófica de la justicia, cuya optica se dirige a examinar el

entorno socioeconómico y su confrontación con los presupuestos que conllevan a valorar el tratamiento que tiene la justicia en la narrativa poética de la salsa.

Ruben Blades, narra en primera persona, crónicas urbanas, historias que son comunes en cualquier ciudad del mundo, personajes que son sujetos protagónicos de un hecho injusto que en la cotidianidad irrumpen en la trasescena de la ciudad: el barrio, la esquina, la calle, la noche, el amor, el delito, la levedad del ser, son escenarios que articulados con la melodía, trasladan el sudor de los pies a la cabeza, para poner a pensar no solo al rumbero, sino también al ciudadano; aquel que se identifica con el mensaje o que racionaliza la trascendencia del mismo.

El entorno social, cultivó en la salsa un vehículo que transportó simpatías, generó utopías, el son de Carlos Puebla, la nueva trova de Pablo Milanes, y el Son de Ruben Blades, fueron la triada para imbricar la razón y la pasión, el referente social para denunciar la injusticia de un modelo económico que atropella a la humanidad. Blades, expresa en su metáfora, el disfraz de la banalidad; ¿Acaso usted no ha visto una chica plástico de esas que va por ahí?; ¿Acaso caminando, no descubres la cotidianidad que te enajena?; ¿Acaso a América no la han desaparecido los que temen a la verdad?; ¿Acaso no tememos no encontrar nuestra patria?

El binomio letra y ritmo de Blades, son una complicidad para construir solidaridad, pero también para hurgar como la sociedad se desintegra, como la corrupción y el desgobierno son el pasaporte para el infierno, frente al precipicio de la ignominia hay un resquicio para que a través de la razón se construya una solución. ¿Acaso hay que darle vida a la monstruosidad que nos agobia? Entre Pedro Navaja, Pablo Pueblo y Adan García, sujetos activos de la composición salsera de Blades, la trama argumental conlleva a un tratamiento del deber ser de la justicia, como un poliedro de cristal, cuyas aristas emanan un perfil diferente. ¿Acaso ello es la justicia?

Ninguna rama de la ciencia vive sin respirar filosofía, pero esta necesidad es sentida en el Derecho más que en cualquier otra...A medida que se avanza por el camino de la jurisprudencia, el problema de lo metajurídico revela más y más su importancia decisiva; el jurista se convence cada vez más de que, si no sabe sino Derecho, en realidad no conoce ni el mismo Derecho.

(Francisco Carnelutti)

1. EL HILO CONDUCTOR DE UNA TEORIA DE LA JUSTICIA

Platón, argumentaba que todas las virtudes se basan en la justicia, y esta se basa en la idea del bien, el cual constituye la armonía del mundo. En torno a las virtudes precisa que solo son tres, entre las cuales ubica: la prudencia, la templanza y la valentía. A partir de ello interpreta que la justicia es que cada uno haga realmente lo que tiene que hacer, teniendo siempre como referente su actitud ante la polis. No obstante, Platón mantuvo siempre la afirmación de que debe ser la razón la que gobierne y que el único medio que nos puede llevar a la justicia, y por tanto a la felicidad, es la educación. La esencia de la Justicia para Platón es la rectitud. Esto equivale a decir que absolutamente todo en la ciudad-estado debe responder y corresponder al orden ideal, descubierto por la vía racional; es por ello que la justicia como virtud, consiste en saber distinguir entre lo que es propio y lo que es ajeno o del otro.

Entretanto, Aristoteles, concebía el concepto de justicia como una abstención de las ventajas de uno sobre otro, el derecho a construir un camino justo, implicaba respetar lo que es debido, lo que le pertenece a otro, es decir la justicia se manifiesta a través de la distribución de los bienes, lo cual está reflejado en la constitución de la Polis. Este sentido de la justicia Aristotelica, conllevaba a implementar un principio de orden en la Polis, lo cual hacía posible la articulación de sus diversas prácticas sociales en un sistema de doble vía: contribuciones y retribuciones, valoradas bajo la optica del telos comunitario. En Aristoteles, la justicia no es un concepto sino un saber para la vida justa y buena, aprendido en el ámbito de una comunidad cuyo telos es el bien en sí. Cuando Aristóteles habla de “lo justo” se está refiriendo a aquel que procura la felicidad para la comunidad política. La justicia planteada desde la polis se basa siempre en la relación con otra persona, es decir, se refiere siempre al bien ajeno, o sea, lo que le conviene

al otro, ya que siempre afecta a los otros. De este modo, la justicia que representa la virtud entera es cuando el hombre no usa la virtud para consigo mismo sino para con otros.

Aristoteles, plantea que el que viola la ley está cometiendo una injusticia total, conforme a ello equipara lo justo y lo injusto con lo legal e ilegal, en tal sentido le da una connotación al concepto de legalidad jurídica, al suponer que las relaciones entre personas están reguladas por una ley, y esta sólo puede aplicarse a aquellas situaciones donde hace presencia la injusticia, por cuanto el sentido de la justicia representa el discernimiento entre lo justo y lo injusto.

Aristoteles, distingue entre el acto justo y el injusto, y su correspondencia con la actitud voluntaria o involuntaria. Lo injusto no lo considera como tal si no va acompañada de la capacidad volitiva, la intención consciente, dirigida a producir algo. En contrario sensu, lo involuntario es aquello que se ignora, que no depende del actor, o que hay una circunstancia externa que es la que lo impone. Cotejando lo anterior un acto es injusto cuando el daño se produce con intención, o se obra justamente cuando se acompaña de la voluntad manifiesta del individuo.

Kant, por su parte desarrolla la idea de justicia partiendo de la idea de la autonomía y el autogobierno, destaca la razón como herramienta que nos permite liberarnos del instinto procurando de esta manera la felicidad, a nivel particular. Kant no hace diferencias entre doctos y vulgo, ya que todos los hombres, por el hecho de ser hombres, tienen en su racionalidad estos principios. En su libro La fundamentación de la metafísica de las costumbres sostiene que todo ser racional puede ser libre, en cambio, no sucede así con las cosas de la naturaleza ya que éstas deben actuar según leyes.

2. TEORIA DE LA JUSTICIA EN RAWLS

El sentido de justicia es definido por Rawls como la capacidad moral que tenemos para juzgar las cosas como justas. Sustenta los juicios en razones, con las cuales todas las personas actúan de acuerdo con ellos y parte del supuesto que otros actúen de igual modo. Para Rawls, la sociedad es una asociación más o menos autosuficiente de personas que en sus relaciones reconocen ciertas reglas de conducta como obligatorias y que en su mayoría actúan de acuerdo con ellas.

El objeto primario de la justicia. Lo sitúa en la estructura básica de la sociedad, en la cual se desenvuelven las instituciones sociales en la distribución de derechos y deberes fundamentales e influyen sobre sus perspectivas de vida. En el marco de la estructura básica de la sociedad concebida por Rawls, las reglas que los asociados comparten están dictadas por instituciones como la constitución política o las principales disposiciones económicas y sociales. Tales instituciones definen cargos y posiciones, cargas y beneficios, poderes e inmunidades, para todos aquellos que se rigen por ellas. Una teoría de justicia social como la de Rawls, se ocupa de la adecuada distribución de derechos y deberes por parte de las instituciones que conforman la estructura básica de la sociedad.

Rawls inventa una situación originaria en la cual los individuos son razonables todos, esto es, son todos desinteresados: "Un rasgo de la justicia como imparcialidad es el pensar que los miembros del grupo en la situación inicial son racionales y mutuamente desinteresados".^[4] Aquí conviene advertir que Rawls distingue entre lo racional y lo razonable. Lo racional es el egoísmo individual, aquello que nosotros preferimos teniendo en cuenta nuestra conveniencia y aquello que deseamos maximizar en beneficio propio. Lo razonable es tener en cuenta el interés ajeno en nuestras consideraciones y buscar la cooperación, la

mutua reciprocidad aun a expensas de los intereses individuales. Sin el concurso de ambos principios no puede darse una cooperación social estable.

Rawls, parte de dos principios: **El Primer Principio**, cuya esencia estriba en la IGUAL LIBERTAD, afirma que todos eligen la igualdad formal de derechos y deberes. Toda persona tiene igual derecho al conjunto más extenso de libertades fundamentales que sea compatible con la atribución a todos de ese mismo conjunto de libertades. Se trata, de una igualdad jurídica, formal, institucional.

El Segundo Principio, sustancialmente radica en la DIFERENCIA, en el justifica la desigualdad económica siempre que beneficie a todos. La desigualdad económica en la distribución de la renta y de las riquezas está justificada si: a) contribuye a mejorar la suerte de los miembros más desfavorecidos de la sociedad; b) tales desigualdades están vinculadas a posiciones que todos tienen oportunidades. Todos los sujetos o individuos razonables y racionales tras el velo de la ignorancia, Elegirían ocultos aquella sociedad en la que si fueran los menos favorecidos vivirían lo mejor posible y esa sociedad por eso sería justa. En eso consistiría el contrato al que recurre Rawls.

La teoría de la justicia social de John Rawls sostiene que el Estado debe elegir la política que se considere justa tal y como la evaluaría un observador ecuánime e imparcial oculto tras un velo de ignorancia. En atención a ello, La justicia no es igualdad, sino imparcialidad o equidad. La igualdad sólo es formal o procedimental. El primer principio de libertad es superior al segundo principio de igualdad.

El profesor MEJIA QUINTANA, señala en RAWLS: “Un primer momento, el **dialógico-moral** que, con la figura de la posición original, supone la obtención de un consenso racional y argumentado donde todas las concepciones de justicia y sus proyecciones económicas son discutidas, contrastadas y asumidas.

Un segundo momento, el **político-contractual**, donde la concepción política de justicia es fundamentada desde el consenso entrecruzado las diferentes concepciones omni-comprehensivas razonables de la sociedad y, a partir de ello, se construye cooperativamente, el espacio de lo público.

Un tercer momento, el **ético-contextual**, a través del cual la persona o el sujeto colectivo, en el marco de una comunidad y tradición concretas y específicas, subsume o no los principios dentro de su irreductible e irrenunciable esfera particular.”.

Conforme a lo anterior cabe puntualizar en RAWLS, que la Justicia es el principal valor político, en ella se articulan los principios básicos que regulan tanto los cargos y beneficios como los derechos y deberes de una sociedad justa. Los principios resultantes son aquellos criterios destinados a aplicarse en relación con la *estructura* básica de la sociedad, ésta a su vez en una sociedad bien ordenada en la que se satisfaga dos cláusulas. La primera de ellas hace referencia a un “consenso”, en el que cada individuo de la sociedad acepta y sabe que los demás también actuarán conforme con dichos principios de justicia. La segunda de las cláusulas, en referencia a las instituciones sociales, asegura que éstas satisfacen tales principios y se sabe que lo realizan.

RAWLS, se propone buscar un procedimiento capaz de extraer principios básicos realmente justos, que no estén sesgados por intereses particulares, ni por criterios moralmente irrelevantes, es decir, al margen de arbitrariedades económicas o naturales. Como resultado obtiene lo que denominará *posición original*, una situación hipotética que permite escoger principios en una circunstancia particular, el velo de ignorancia, que les impide conocer cualquier información que permita orientar a los miembros la decisión a su propio favor y que por otra banda no les impide reconocer los descubrimientos hallados hasta su actualidad en referencia a

las ciencias sociales. Esta posición hipotética es de carácter general, universal, público que impone una ordenación de las demandas conflictivas.

Es evidente que con RAWLS, la filosofía del derecho retoma su prevalencia sobre la teoría jurídica y reivindica su fundamento teórico prevalente, no obstante ello la argumentación del autor genera más preguntas que respuestas, lo cual crea la propia savia del saber filosófico.

Cabría indagar con RAWLS, los siguientes cuestionamientos:

¿Cómo hacer una sociedad política estable frente a la sociedad multicultural?

¿Cómo hacer un orden político en una multidiversidad?

¿Cómo los principios de justicia son aceptados por una sociedad que no acepta nada?

¿Cómo es posible una institucionalidad justa en donde la justicia sea aceptada por todos?

3. DESENCUENTROS DE LA JUSTICIA EN RAWLS

Rawls admite dos limitaciones de su teoría. La primera es la presunción de la sociedad como un sistema cerrado, aislado de otras sociedades. La segunda es la de su carácter ideal ya que sólo contempla los principios que regularían una sociedad bien ordenada, es decir, una sociedad en que todos actúan justamente y cumplen con el mantenimiento de instituciones justas.

Como teoría ideal parte de la pregunta: ¿cómo sería una sociedad perfectamente justa?

Los comunitaristas, cuestionaron en Rawls, que su pretensión de alcanzar valores universales es ilusoria, ya que lo justo depende del contexto histórico. Acaso cuál sería la distribución justa de bienes y servicios sobre la base de la información acerca de las preferencias y demandas reales de las personas excede las posibilidades de una teoría ideal. Rawls plantea que, en la práctica, se elige entre varias situaciones injustas y se busca, en una teoría no ideal, la solución menos injusta posible buscando un equilibrio de imperfecciones, un reajuste de injusticias compensadas. ¿Acaso somos realmente libres para elegir hacer algo con nuestras vidas?

La teoría de la justicia propuesta por Rawls, es una utopía que trasciende las fronteras de la sociedad para la cual fue concebida. Su propuesta no es viable, no sólo para las sociedades altamente institucionalizadas sino también para las periféricas, justamente porque no es posible dialogar sobre justicia social si el precedente donde propone su articulación es la sociedad en que su desarrollo parte de la obtención de plusvalía y por esencia propugna las desigualdades y no la emancipación humana.

¿Cómo justificar una concepción de la justicia, que se valida para todos en medio de sociedades plurales y desiguales? Esta tarea solo es posible eliminando las desigualdades sociales. El sistema social perfila los deseos y aspiraciones de sus ciudadanos, también determina, en parte, la clase de personas que quieren ser, y la clase de persona que son. El punto más débil de su Teoría de la Justicia, es sin lugar a dudas, su concepción acerca de la sociedad, pues carece de análisis histórico concreto y se queda detenida en el deber ser como concepción hipotética.

la justicia no puede definirse sólo en términos de igualdad formal, sino que el ejercicio de la libertad requiere también determinadas condiciones de /igualdad material, esto es, social y económica. Hoy en día, cualquier aproximación al tema de la justicia se concibe como una determinada propuesta de combinación de libertad e igualdad.

4. ENFOQUE CONCEPTUAL PARA ABORDAR UNA TEORIA DE LA JUSTICIA

Para plantear una concepción en la que se aproxime la igualdad en una teoría de la justicia, que permita desentrañar la problemática de nuestra sociedad debe definir como abordar su punto de partida. Es evidente que los clásicos como RAWLS y los autores precedentes, han elaborado un marco teórico para una sociedad desarrollada, en la cual los presupuestos de su interpretación son diferentes para una sociedad no desarrollada, en la cual la desigualdad es flagrante, y la inequidad es evidente no solo en la redistribución del ingreso, sino también en la porción de justicia a la cual pretenda acceder en la forma, una teoría de la justicia que de cuenta de los problemas fundamentales de nuestras sociedades es conveniente señalar primero su punto de partida. Para esto, siguiendo una idea del filósofo mexicano Luis Villoro, es necesario tener en cuenta que en sociedades no desarrolladas, la formulación de una reflexión sobre la justicia no puede ser el resultado de la aceptación de los presupuestos teóricos de las concepciones de justicia planteadas por los filósofos de los países más desarrollados. De esta manera, la idea de un consenso racional entre sujetos libres e iguales que sirva para fundamentar la justicia, como lo propone Rawls, o la idea de un diálogo no coactivo entre sujetos libres e iguales que se atienen a argumentos racionales, de Habermas, no pueden ser el punto de partida de una reflexión sobre problemas de justicia en países como los nuestros. “En nuestra realidad social no son comunes comportamientos consensuados que tengan por norma principios de justicia incluyentes de todos los sujetos; se hace patente su ausencia. Lo que más nos impacta, al contemplar la realidad a la mano, es la marginalidad y la injusticia”, escribe Villoro

5. ¿QUE ES LA MUSICA?

"Hafiz, uno de los grandes poetas de la antigua Persia, cuenta la leyenda siguiente: "Dios hizo una estatua de barro. Moldeó el barro a su semejanza. Quería insuflar alma a esta estatua. Pero el alma no se dejaba atrapar. Pues reside en su naturaleza el deseo de ser volátil y libre. No quiere estar limitada ni atada. El cuerpo es una prisión, y el alma no quiere entrar en esa prisión. Entonces Dios pidió a sus ángeles que tocaran música. Y al tocar los ángeles, el alma se sintió extasiada. Quería experimentar la música de un modo más directo y claro, y por eso entró al cuerpo. Hafiz dice así: "La gente dice que el alma, al escuchar esta canción, entró al cuerpo. Pero en realidad el alma misma es la canción".

La palabra "música", cuya etimología proviene de las Musas, primitivamente designaba toda actividad y arte que quedaban bajo su protección. Muy pronto, el término quedó reducido al arte de los sonidos. La voz *musike* era una abreviación de *musike techne*, es decir, el arte musical, y conservando la polisemia del nombre griego de "arte", que abarcaba tanto la teoría como la práctica, designaba no sólo la música en el sentido moderno de la palabra, sino también la teoría de la música, no sólo la habilidad de interpretar los ritmos sino también el proceso mismo de ejecución.

Desde hace 2,500 años, la música se ha considerado una fuerza tan potente e influyente en la sociedad que los principales filósofos y políticos han abogado por su control, incluso a través de la constitución de su nación. Este fue el caso en Esparta y Atenas. En Japón, en el siglo III a.C., se estableció una oficina imperial de música (el Jagaku-ryo) para controlar actividades musicales. Otras culturas

antiguas, como las de Egipto, India y China, manifestaron preocupaciones similares.

La música es expresión de la naturaleza, es parte de la cultura humana, es lenguaje que se asimila a la connotación de la palabra, sin embargo tiene sus códigos, categoría y significado propio, se halla inmersa en todas las categorías artísticas, ¿Acaso una composición, un sonido, un ritmo, no constituyen un cauce transversal que estaciona en el peaje de la pintura, la danza, o el teatro?

¿Acaso el lenguaje sirve a la música, o, es la música la que le sirve al lenguaje?

Esta indagación fue producto de la controversia entre Wagner y Nietzsche, para el primero la producción musical genera la creación de imágenes que pueden configurar la escenografía, un libreto o un poema. Para el segundo, la música no genera la imagen, solo la suscita, es decir su representación está supeditada a la música como categoría suprema, jerarquía que se superpone incuestionablemente. Para Nietzsche, el sentimiento es un símbolo de la música, no expresión de ella, es admisible que la música pueda crear imágenes, pero estas no tienen la capacidad de conducirnos a la música.

6. FILOSOFIA Y MUSICA

“Que nadie entre si no sabe música”

(*Neopitagoras*)

En la academia de Platón su epígrafe principal era “Que nadie entre si no sabe geometría”, entretanto en la academia de Pitagoras, se podía intuir la música como el peaje principal que caracterizaba a quien se matriculaba en esta corriente de pensamiento. Para los griegos la música sólo tenía valor en cuanto que actuaba sobre su alma y, además, sobre su voluntad; sentían sus efectos en el grado más alto y la consideraban como una “fuerza daimoníaca”, tal y como queda reflejado en la emoción dionisiaca que da origen a la tragedia griega.

La mayor influencia sobre la actitud de los griegos hacia la música la ejercieron los pitagóricos. Su interpretación de la música se caracteriza por dos rasgos particulares. En primer lugar, como ya sabemos, es una interpretación matemática. Plutarco lo formuló diciendo que Pitágoras “negaba que se pudiera juzgar la música a través de los sentidos, pues decía que su valor había que captarlo con la mente”.

En segundo lugar, los pitagóricos iniciaron la teoría ética de la música. Desarrollando la convicción corriente en Grecia de que la música no es tan sólo una diversión, sino también un estímulo del bien, afirmaban que el ritmo y la tonalidad afectan a la actitud moral del hombre y a su voluntad, paralizándola o excitándola, y que pueden sacar al hombre de su estado normal, llevándole a la locura o vice-versa, calmando, eliminando los trastornos psíquicos, por sus poderes terapéuticos que, al decir de los griegos, afectan al *ethos* humano.

Una de las razones de esta interpretación ética de la música la encontramos en la extraordinaria excitabilidad de los griegos frente a la música. La convicción de que la música está basada en las mismas leyes matemáticas de armonía que el universo otorgó a la teoría griega de la música un carácter místico y metafísico.

7. LA MUSICA COMO SANACION MITOLOGICA DEL ALMA

"¿Qué es un poeta? Es un hombre con experiencia religiosa que tiene el don de comunicar verdades universales a los hombres. Su poesía puede liberarnos de la muerte espiritual llevando a quienes le escuchan hacia una nueva comprensión de su divino Creador, quien le ha dado este poder especial. Así pueden sanarse las almas trastornadas y restaurarse el vínculo deteriorado con Dios... este es el fruto y seguramente el propósito de la música y la poesía, regalos directos de Dios a la humanidad."

Elizabeth Henry. Orfeo y su laúd.

Apolo, Dios de la música, y de las artes instrumentaba en la melodía de su lira, la armonía como fuente principal del alma, en ella se reflejaba el equilibrio cósmico, toda desarmonía era sinónimo de enfermedad, por ello era implícito calificar todo mal como un estado inarmónico del alma. ¿Cómo entonces restaurar su equilibrio con el cosmos?; ¿Cuál es el bálsamo que permite restaurar su desconexión con el alma?; ¿Cuál es el significado de la vida cuando perdemos la brújula entre el bien y el mal?. Si hay voluntad de vitalidad nos reconectamos con el cosmos, cualquier circunstancia por difícil que sea, cualquier caos eventual, cualquier tragedia o pérdida es superada, si construimos una armonía con la vida. ¿Cuál es el método para llegar a ese estado ideal?. Para alcanzar este logro hay que interpretar el laberinto del alma, su traducción solo es posible a través de la música como soporte hermenéutico, a través de la cual restauramos el estado ideal del Yo, y el espíritu cósmico. El pasabordo para viajar por el estado inarmónico del alma, es la melodía, componente principal de la alegría que queremos, por la cual luchamos y por la cual construimos el deber ser de la vida. La irracionalidad hecha razón, la podemos sintetizar en la expresión: Estoy alegre...Luego Existo!; o, como dijera Nietzsche "Y que todos los días en que no hayamos danzado por lo menos una vez, se pierdan para nosotros; y que nos parezca falsa toda verdad que no traiga consigo cuando menos una alegría".

8. QUE ES LA SALSA

En el ritmo musical yace un poder mágico al que podemos escasamente sustraernos, pues a menudo, sin que lo sepamos, cuando escuchamos música marcamos, además, el compás. En efecto, este retorno a intervalos iguales, según una regla determinada, no es nada que pertenece objetivamente a los sonidos y a la duración. Al sonido como tal y al tiempo les es indiferente ser divididos y repetidos de este modo regular. El ritmo aparece por lo tanto como algo puramente hecho por el sujeto.

G.W.F. Hegel, Estética

Helio Orovio, autor del Diccionario de la música cubana, admite en una obra reciente que la salsa "es una música de fusión, de mezcla, ajiaco de elementos caribeños, con aportes del *jazz*, el *samba*, el *rock*, el *reggae*, y aunque nunca ha renegado de sus ancestros cubanos, es un fenómeno musical con fisonomía propia".

En la salsa, cientos de palabras, e incluso expresiones completas, tienen su origen en la marginalidad, en la ironía, en la complicidad del círculo cerrado y en la irreverencia ante la religión, las leyes o el conservadurismo de los padres; parecen, a primera oída, vacías o carentes de sentido. Pero lo cierto es que aluden al trabajo, a la policía, a los vicios ilegales, al amigo, a la comida, al sexo, la salsa y el Caribe han desarrollado un afianzamiento en el machismo, pero combinado a una dosis de ternura, humor y rendición. la salsa no es un ritmo musical concreto, sino un fenómeno antropológico cuyo epicentro está en El Barrio y su epicentro son los ritmos musicales del Caribe. la salsa fue revolucionaria desde sus inicios, no porque en sus textos incitara a la revolución sino por su carácter auténtico, su extracción social, sus innovaciones musicales, su confrontación cultural con los valores burgueses, su anarquía, su rabia y su orgullo.

9. LA SALSA CONCIENCIA DE RUBEN BLADES

Mi música no es política, una salsa protesta. Ese es el modo como ha tratado de llamarla alguna gente que no sabe cómo llamarla. Mi música es una canción urbana. Soy consciente de que lo que hago quizá no tenga impacto de la moda, es un producto a largo plazo. La canción, además de entretener, educa e informa. Es un trabajo que requiere dedicación.... Me interesa experimentar".

Rubén Blades

La salsa conciencia, es aquella que asume en sus textos, de manera poética y alegre, las reivindicaciones sociales de América Latina, en sus composiciones se denuncia a las dictaduras militares, se convoca a la unidad latina. En la Asamblea Nacional de Abogados de Puerto rico, celebrada el 9 de septiembre de 2005, Ruben Blades, acerca de su papel como compositor señalaba lo siguiente:

'Mi tarea como músico no era sólo la tarea de documentar los episodios de la urbe, sino que, también, los que hemos tenido estas oportunidades de éxito debemos intentar mejorar la realidad que describimos en nuestras crónicas sociales, esta vez en el terreno práctico de las acciones políticas', Aquellos de nosotros que con esfuerzo logramos construir oportunidades que le han sido negadas a otros, tenemos la obligación de ayudar, en la mejor forma posible, a mejorar las condiciones de los que esperan justicia, y de intentar procurar que la reciban',

Ruben Blades, al irrumpir en el escenario musical, aportó conciencia a la música latina y la convirtió en un instrumento para la denuncia social, de ahí la connotación de la salsa intelectual.

10. ANALISIS DE LOS TEXTOS MUSICALES DE RUBEN BLADES BAJO LA OPTICA DE LA JUSTICIA

En la composición musical “Desapariciones”, se infiere se infiere la siguiente interpretación:

Desapariciones

*Que alguien me diga si ha visto a mi esposo
Preguntaba la doña
Se llama Ernesto y tiene cuarenta años
Trabaja de peón en un negocio de autos
Llevaba camisa oscura y pantalón claro
Salió de noche y no ha regresado
Y no sé ya qué pensar
Pues esto antes no me había pasado.
Llevo tres días buscando a mi hermana,
se llama Altagracia igual que la abuela,
salió del trabajo para la escuela,
tenía puestos unos jeans y una camisa blanca,
no ha sido el novio..
el tipo está en su casa
no saben de ella en la policía
ni en el hospital.
Que alguien me diga
Si ha visto a mi hijo...*

El texto aparece muy claramente como la afanosa búsqueda de Familiares de secuestrados que describen a sus desaparecidos como si hubiera todavía una posibilidad de encontrarlos vivos en algún paradero. Esta posibilidad se hace mucho más débil con el pasar de los meses y de los años. La trágica tramitación de los familiares era la denuncia de la desaparición en las más cercanas comisarías (“no saben de ella en la policía ni en el hospital”). La canción cubre a varios casos de parentesco: un marido desaparecido, o una hermana, o un hijo, o una madre. En todos casos las letras comunican el desconcierto al encontrarse frente a algo completamente nuevo, desconocido

¿Acaso cual concepción de justicia se halla inmersa en este drama?

CONTEXTO JURIDICO DE LOS DESAPARECIDOS

Desaparición forzada, es el término jurídico que designa a un tipo de delito complejo que supone la violación de múltiples derechos humanos y que, cometido en determinadas circunstancias, constituye también un crimen de lesa humanidad. El crimen de desaparición forzada, definido en textos internacionales y la legislación penal de varios países, está caracterizado por la privación de la libertad de una persona por parte de agentes del Estado o grupos o individuos que actúan con su apoyo, seguida de la negativa a reconocer dicha privación o su suerte, con el fin de sustraerla de la protección de la ley. El asesinato de la persona víctima de desaparición forzada, frecuentemente tras un cautiverio con torturas en un paradero oculto, pretende favorecer deliberadamente la impunidad de los responsables, que actúan con el fin de intimidar o aterrorizar a la comunidad o colectivo social al que pertenece la persona. Los efectos de la desaparición forzada perduran hasta que no se resuelve la suerte o paradero de las personas, prolongando y amplificando el sufrimiento que se causa a familiares o allegados.

La desaparición forzada es un delito complejo, múltiple y acumulativo¹ ya que atenta contra un conjunto diverso de derechos fundamentales:

- Derecho a la vida;
- Derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- Derecho a trato humano y respeto a la dignidad;
- Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica;
- Derecho a la identidad y a la vida familiar, especialmente en el caso de los niños;
- derecho a reparación, incluso mediante la indemnización;
- derecho a la libertad de opinión, expresión e información;
- derechos laborales y políticos;

Este conjunto de derechos vulnerados fueron la conclusión de las primeras sentencias formuladas por organismos internacionales en los años ochenta a partir de los derechos reconocidos, entre otras legislaciones, por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 o la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 y que sirvieron para desarrollar la jurisprudencia internacional relativa a éste crimen.

En la composición musical "Plástico", se infieren se infiere la siguiente interpretación:

Plástico

*Ella era una chica plástica de esas que veo por ahí
De esas que cuando se agitan sudan channel number three
Que sueñan casarse con un doctor
Pues el puede mantenerlas mejor*

¹ RAWLS, John. *Sobre las libertades*. p. 31.

*No le hablan a nadie si no es su igual
A menos que sea fulano de tal
Son lindas delgadas de buen vestir
De mirada esquiva y falso reír*

*Él era un muchacho plástico de esos que veo por ahí
Con la peinilla en la mano y cara de yo no fui
De los que por tema en conversación
discuten que marca de carro es mejor
De los que prefieren el no comer
Por las apariencias que hay que tener
Pa' andar elegantes y así poder una chica plástica recoger*

Que fallo

*Era una pareja plástica de esas que veo por ahí
Él pensando solo en dinero
Ella en la moda en Paris
Aparentando lo que no son
Viviendo en un mundo de pura ilusión
Diciendo a su hijo de cinco años
No juegues con niños de color extraño
Ahogados en deudas para mantener
Su estatus social en boda o coctel*

Que fallo...

El modelo social plastifica a la mujer, la subvalora, le quita su capacidad de pensar, acude a todos los medios posibles de desvirtuarle sus conceptos sociales, estéticos, éticos; ¿Acaso quien quiere parecerse a una chica plástica?

Esa chica o chico plástico no conoce su Patria, no existe para él, porque su concepto está escrito en la televisión, en la alienación que producen los medios, cómo debe actuar, cuáles deben ser sus reacciones, las modas que debe usar, los patrones capitalistas son indispensables, celular de la última generación para musitar con otras chicas plásticas.

¿Qué es esa raza unida que se invoca en esta canción de Rubén Blades?
¿Quiénes constituyen la comunidad de esa “raza unida” que Blades visualiza y nos invita a todos a visualizar?

¿A través de los versos citados, y otros semejantes, esta canción simultáneamente apela y propone la existencia de una comunidad transnacional que enlaza a las/os latinas/os de los EE.UU., a países enteros de América Latina y comunidades urbanas específicas como “el barrio”? Los versos de esta y otras canciones de Rubén Blades son una forma de interpretar y representar ciertas experiencias sociales y, al hacerlo, a la vez estimulan nuestros sentimientos e imaginación. Estas letras expresan sentimientos y al mismo tiempo construyen sentido.

En la composición musical “Buscando América”, se infiere la siguiente interpretación:

Buscando América

*TE ESTOY BUSCANDO A AMÉRICA Y TEMO NO
ENCONTRARLA
TUS HUELLAS SE HAN PERDIDO ENTRE LA OSCURIDAD
TE ESTOY LLAMANDO AMÉRICA PERO NO ME RESPONDES
TE HAN DESAPARECIDO LOS QUE TEMEN LA VERDAD*

*ENVUELTOS ENTRE SOMBRAS, NEGAMOS ES CIERTO
MIENTRAS NO HAYA JUSTICIA, JAMAS TENDREMOS PAZ
VIVIENDO DICTADURAS, TE BUSCO Y NO TE ENCUENTRO
TU TORTURADO CUERPO, NO SABEN DONDE ESTA*

*SI ES SUENO DE UNO ES SUENO DE TODOS
ROMPER LA CADENA Y ECHARNOS A ANDAR
TENGAMOS CONFIANZA PARA ADELANTE MI RAZA
A SALVAR EL TIEMPO POR LO QUE VENDRÁ*

Esta interpretación surge como reflexión de Blades en los momentos álgidos de las sangrientas dictaduras del cono sur y de la guerra en centroamérica, en las que se masacró y desapareció, con el apoyo del Imperio, toda una generación de jóvenes latinoamericanos que luchaban por la justicia social, la igualdad, la soberanía nacional y la autodeterminación de nuestros pueblos.

CONCLUSIONES

En los textos musicales se encuentra un fundamento de un entorno social y económico que no se parece en nada a la idealización de una teoría de la justicia.

Lo subliminal y metafísico esbozado en la composición musical constituyen un escenario donde se puede cotejar una realidad que dista mucho del idealismo teórico de una concepción de la justicia.

En el hilo teórico de Platón, Aristoteles, Kant, Rawls y Blades, existe un encuentro en elaborar un marco teórico pertinente a lo que concebimos como justicia, pero un desencuentro en cuanto al abordar la realidad y su confrontación con lo teórico. Los textos de Blades, constituyen una controversia entre la Dictadura y Democracia, entre el poder absoluto de gobernar sin tener en cuenta al pueblo, sin escucharle ni tener en cuenta sus inquietudes, sus opiniones.

La legitimación de una teoría de la justicia está supeditada al respaldo de los ciudadanos, como destinatarios de las normas, sin embargo sus contenidos y procedimientos se apartan de la realidad social verdadera.

BIBLIOGRAFÍA

Aristóteles. *Ética a Nicómaco*, Libro V, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1970, pp. 70-88.

KANT. "Idea de una Historia Universal, desde el punto de vista cosmopolita", en *Filosofía de la Historia*, Buenos Aires, Nova, 1964, pp. 39-58.